



ESTADO No. 044

EST-PAR-PASTO-044

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de diciembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILR-16471	PROYECTO COCO HONDO S.A.S	663-666	03/12/2015	AUTO PARP-454-15	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILR-161471, recordándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que realice el pago por valor de <b>TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$35.028.885)</b> acompañado de su comprobante respectivo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración; de igual forma para que realice el pago por valor de <b>TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$36.438.200)</b> acompañado de su comprobante respectivo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-380-ILR-16471-15 del 10 de noviembre de 2015; concediéndole el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILR-161471, recordándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal F) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685</p>



					<p>de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL006220 de la compañía aseguradora de fianzas CONFIANZA, ya que el título minero se encuentra desamparado desde el 19 de mayo de 2015, para dicha renovación se debe tener en cuenta la resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería-ANM, conforme lo dispuesto en las recomendaciones del concepto técnico No. No. PAR-PASTO-380-ILR-16471-15 del 10 de noviembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILR-161471, que la autoridad minera no realizará la evaluación del Formato básico Minero-FBM anual de 2014 y no se requerirá la presentación del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2015, toda vez que para este periodo el título minero se encuentra con suspensión de obligaciones. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-380-ILR-16471-15 del 10 de noviembre de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILR-161471, que respecto del trámite pendiente deprecado mediante oficio radicado con el No. 20159020015812 del 30 de marzo de 2015, donde allega desistimiento de cesión de derechos del título minero ILR-16471, oficio radicado con el No. 20159080006052 del 12 de junio de 2015, donde allega solicitud de información de estado e trámite de cesión de derechos, oficio radicado con el No. 20159020028962 del 24 de junio de 2015, donde allega desistimiento de cesión de derechos mineros, oficio radicado con el No. 20159020029472 del 25 de junio de 2015, donde allega aviso de cesión de derechos del 100 % del contrato de concesión No. ILR-16471 a nombre del señor GILBERTO OCHOA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.562.717, oficio radicado con el No. 20159020030532 del 30 de junio de 2015, donde allega contrato de cesión de derechos del 100% del título minero a nombre del señor GILBERTO OCHOA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.562.717, la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando la valoración integral de la documentación e información que reposa en el expediente contentivo del Contrato de Concesión minero No. ILR-16471 a fin de preferir el pronunciamiento jurídico de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILR-161471 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-380-ILR-16471-15 del 10 de noviembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-151	FRANCISCO JOSE BASTIDAS CAMPO	398-401	07/12/2015	AUTO PARP- 456-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FFB-151, recordándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015 acompañado de su comprobante de consignación respectivo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-394-FFB-151-15 de 01 Diciembre de 2015; concediéndole el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FFB-151, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cumpla con las recomendaciones del No. IV-PARP-222-FFB-151-15 del 02 de Diciembre de 2015 por medio del cual se establece: <b>1)</b> Realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales. <b>2)</b> Dar cumplimiento con la conformación del comité paritario de salud ocupacional, a la presentación del plan de emergencia y conformar la brigada de emergencia, llevar un registro detallado de la accidentalidad minera. <b>3)</b> Mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA.) <b>4)</b> Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad trabajadores de conformidad con el Decreto 2222 de 1993. <b>5)</b> Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. <b>6)</b> Publicar el reglamento interno de trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FFB-151, que una vez verificada la documentación que reposa en el expediente minero y consultada la información obrante en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través de los Autos Nos:</p>
-----------------------	---------	----------------------------------	---------	------------	----------------------	--



						<ul style="list-style-type: none"> <li>• PARP-084-15 del 16 de Febrero de 2015, consistentes en: Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2013, con plano anexo.</li> <li>• PARP-361-15 del 18 de septiembre de 2015, consistentes en: aclaración o en su defecto corrección de la información que reposa en los documentos soportes de pago de regalías; aclaración o en su defecto corrección de los Formatos Básicos Mineros FBM-Semestral y Anual de 2014 y Semestral de 2015. Por tanto, la autoridad minera procederá conforme a su competencia, a proferir la decisión a que haya lugar, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, es decir revestida de la facultad de imponer sanción derivada del incumplimiento de los requerimientos realizados a través del acto administrativo previamente citado.</li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-394-FFB-151-15 de 01 Diciembre de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FFB-151 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2016 deberán presentar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015.</li> <li>• Dentro de los quince (15) días hábiles del mes de enero de 2016 deberán presentar el Formato Básico Minero anual del 2015.</li> </ul> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. FFB-151, por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-394-FFB-151-15 de 01 Diciembre de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-222-FFB-151-15 del 02 de Diciembre de 2015.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	ODU-16161	CONSORCIO VIAL DEL SUR	181-185	09/12/2015	AUTO PARP-459-15	<p><b>DECLARAR</b> saldo a favor del titular minero por valor de <b>SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$62.693)</b> por concepto de errada liquidación en el pago de las regalías, lo anterior como resultado de la compensación del saldo a favor declarado mediante <b>AUTO PARP-136-15, DE FECHA 20/04/2015</b> y lo adeudado por concepto de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2013 y I de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-373-ODU-16161-15 de fecha 05 de noviembre de 2015.</p> <p><b>DECLARAR</b> subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante <b>AUTO PARP-136-15</b>, de fecha 20/04/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• implementar Comité paritario de Salud Ocupacional, afiliación a seguridad social de los trabajadores que desarrollen actividades de explotación en la</li> </ul>

						<p>Autorización Temporal, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección IV-PARP-048-ODU-16161-15 del 24 de marzo de 2015. Toda vez que mediante Radicado No. 20155510200242, de fecha 19/06/2015, se anexa un documento con las actividades de seguridad y salud ocupacional desarrolladas por el COPASO y las tres últimas actas de reunión del COPASO, seguridad social del personal con corte a mes de abril.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• implementación e instalación de señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección IV-PARP-048-ODU-16161-15 del 24 de marzo de 2015, toda vez que se presenta un registro fotográfico que evidencia lo requerido.</li> <li>• Presentación de un informe explicativo de por qué se adelantaron labores de explotación y aprovechamiento del mineral producto de actividades de la construcción de Jarillones, esto sin contar con los requisitos plenos para tal fin (sin licencia ambiental), teniendo en cuenta que el titular minero reporta pago de regalías por un total de 153.148 m3 de material, durante el IV trimestre de 2013 y I, II, III trimestre de 2014 de inspección No. IV-PARP-048-ODU-16161-15 del 24 de marzo de 2015. El titular mediante Radicado No. 20155510200242, de fecha 19/06/2015, El Consorcio Vial del Sur informa que las actividades desarrolladas en el área de la A.T, corresponden a las acordadas con el comité de gestión del riesgo del municipio de Mocoa, que buscan reducir el riesgo de inundación en los predios aledaños al cauce, por lo anterior argumentan que se ha desarrollado una gestión institucional con las entidades regionales para llevar a cabo las actividades de descolmatación del río y construcción de un jarillón de protección, se relacionan los hechos que permitieron el desarrollo de los trabajos entre ellos: oficios de CORPOAMAZONÍA, Convenio con el Comité Local para la Atención de Desastres (CLOPAD), Acta con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, Viabilidad técnica y ambiental de CORPOAMAZONÍA.</li> <li>• Presentación de plano actualizado de las labores de explotación del Contrato de Concesión, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-048-ODU-16161-15 del 24 de marzo de 2015. El titular anexa plano al FBM del año 2014.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-373-ODU-16161-15 de fecha 05 de noviembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías del trimestre IV de 2013 y I de 2014, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-373-ODU-16161-15 de fecha 05 de noviembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM del semestre I de 2015, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-373-ODU-16161-15 de fecha 05 de noviembre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la autorización temporal ODU-16161 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la</p>
--	--	--	--	--	--	---



Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el recibo original que certifique el pago de la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$7.769)**, por concepto de saldo de capital de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, recibo original que certifique el pago de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M /L (\$54.142)** por concepto de saldo de capital de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015, recibo original que certifique el pago de **CIENTO VEINTI NUEVE PESOS M/L (\$129)**, por concepto de saldo de capital de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2015, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-373-ODU-16161-15 de fecha 05 de noviembre de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular de la autorización temporal ODU-16161 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-373-ODU-16161-15 de fecha 05 de noviembre de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal ODU-16161 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de 2013 y 2014, toda vez que los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas de conformidad con la Resolución No. 40600 del 27/05/2015 para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, lo anterior según lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-373-ODU-16161-15 de fecha 05 de noviembre de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular de la autorización temporal ODU-16161 para que informe ante esta autoridad a cuál de sus obligaciones económicas pendientes autoriza que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda el pago de saldo de capital correspondiente a las regalías del IV trimestre de 2014, I y II de 2015. Este requerimiento se realiza en virtud de lo ordenado en la Resolución No. 0783 del 13/11/2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería, según la cual la solicitud de reintegro de saldo a favor o de imputación a una obligación pendiente, deberá estar dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta entidad, indicando la información establecida en el artículo



						<p>segundo de la resolución en comento y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se declara el saldo a favor. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-373-ODU-16161-15 de fecha 05 de noviembre de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular de la autorización temporal ODU-16161, que no podrá adelantar actividades de explotación en el área del título en referencia, hasta tanto el proyecto minero no cuente con el acto administrativo de licenciamiento ambiental expedido por la autoridad competente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 003129 del 12/06/2015, por medio de la cual se concede la autorización en mención, so pena de que la autoridad minera declare la terminación de la presente autorización temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo SEXTO del acto administrativo en comento.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-373-ODU-16161-15 de fecha 05 de noviembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-11001X	JESÚS ALEJANDRO CERÓN ARCINIEGAS	362-366	09/12/2015	AUTO PARP- 460-15	<p><b>APROBAR</b> la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-364-IEO-11001X-15 de 03 de noviembre de 2015</p> <p><b>APROBAR.</b> el Formato Básico Minero-FBM anual de 2014. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-364-IEO-11001X-15 de 03 de noviembre de 2015.</p> <p><b>DECLARAR</b> saldo a favor del titular minero por valor de doscientos cuarenta y un pesos m/cte (\$241) por concepto de errada liquidación en las regalías correspondientes al I trimestre de 2015, pagados mediante recibo de consignación No. 0193727 del Banco de Bogotá pago realizado el 05 de junio de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-364-IEO-11001X-15 de 03 de noviembre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL D CADUCIDAD</b> de conformidad con lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" par que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que dicha garantía se encuentra vencida. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza.</p>



**REQUERIR** al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2015 acompañado de su comprobante de consignación respectivo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-364-IEO-11001X-15 de 03 de noviembre de 2015; concediéndole el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

**REQUERIR** titular minero, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-364-IEO-11001X-15 de 03 de noviembre de 2015; concediéndole el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** titular minero, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-221-IEO-11001X-15 del 09 de Diciembre de 2015 por medio del cual se establece: **1)** Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en toda el área del Contrato de Concesión. **2)** Presentar plano actualizado del área y las actividades desarrolladas en el área del Contrato de Concesión IEO-11001X. **3)** Contar con el Reglamento Interno de Trabajo, conformar el comité COPAST o Vigía ocupacional, contar con el plan de emergencias, conformar la brigada de emergencia, llevar registro de accidentes laborales ocurridos en la mina al igual que el de enfermedades profesionales, contar con las actas de actas de entrega de los Elementos de Protección Personal y llevar registro de inducción impartida a trabajadores. **4)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. **5)** No adelantar actividades de Explotación por fuera del área del Contrato de Concesión IEO-11001X. Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la



					<p>aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> titular minero, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que aclare o en su defecto corrija la información que reposa en el Formato Básico Minero-FBM del semestre I de 2013, puesto que lo reportado en regalías no corresponde a lo reportado en el FBM, adicionalmente para que el titular justifique la explotación durante este periodo; igualmente para que aclare o en su defecto corrija la información que reposa en el Formato Básico Minero- FBM anual de 2012 y 2013, puesto que la cantidad reportada en los Formularios de regalías no concuerda con lo reportado en los FBM, adicionalmente para que el titular justifique la explotación durante este periodo De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.8 del Concepto Técnico Concepto Técnico No. PAR-PASTO-498-IEO-11001X-14 de 18 de diciembre de 2014; concediéndole el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> titular minero, para que informe ante esta autoridad a cuál de sus obligaciones económicas pendientes autoriza que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda el pago de saldo de capital correspondiente al pago de saldo de capital de Canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y pago de saldo de capital de las regalías del III trimestre de 2014. Este requerimiento se realiza en virtud de lo ordenado en la Resolución No. 0783 del 13/11/2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería , según la cual la solicitud de reintegro de saldo a favor o de imputación a una obligación pendiente, deberá estar dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de esta entidad, indicando la información establecida en el artículo segundo de la resolución en comentario y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se declara el saldo a favor. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-364-IEO-11001X-15 de 03 de noviembre de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> titular minero, que una vez verificada la documentación que reposa en el expediente minero y consultada la información obrante en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se evidenció, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas a través del Auto No PARP -047-15 del 27 de enero de 2015 relacionadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• (...) para que realice el pago por la suma de <b>CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$457)</b>, por concepto de errada liquidación en el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014(...)</li><li>• (...) para que realice el pago por la suma de <b>CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$143)</b>, por concepto de errada liquidación en el pago del</li></ul>
--	--	--	--	--	--



						<p>Canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje (...)</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-364-IEO-11001X-15 de 03 de noviembre de 2015.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-364-IEO-11001X-15 de 03 de noviembre de 2015 y del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-221-IEO-11001X-15 del 09 de Diciembre de 2015.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NCS-15101	CONSORCIO VIAL DEL SUR	148-150	10/12/2015	AUTO PARP-462-15	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 16666 del 8 de agosto de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-09431X	VOTORANTIM COLOMBIA SAS	383-386	11/12/2015	AUTO PARP-463-15	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 14871 del 18 de septiembre de 2014.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KLE-15051	MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	137-139	11/12/2015	AUTO PARP-464-15	<p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la autorización temporal KLE-15051 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los Formatos Básicos Mineros: Semestral y Anual de los años 2010 y 2011 con sus respectivos anexos, según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-197-KLE-15051X-14 del 28 de mayo de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la autorización temporal KLE-15051 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al periodo de la vigencia de la Autorización Temporal comprendida entre el 21 de abril de 2010 y 30 de septiembre de 2011, es decir los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2010 y trimestres I, II y III de 2011 según lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-197-KLE-15051X-14 del 28 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular de la Autorización Temporal KLE-15051X por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 12993 del 19 de septiembre de 2014.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	GCB-137	MAZAMORRA GOLD S.A SUCURSAL COLOMBIA	682-685	11/12/2015	AUTO PARP- 465-15	<b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión GCB-137 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 18776 de 06 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10373X	COMPANÍA MINERA MALLAMA S.A.S.	587-588	11/12/2015	AUTO PARP- 466-15	<b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 16975 del 18 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIB-10211	GERMÁN NAZARENO BETANCOURT Y MAGALY XIMENA BETANCOURT	330-336	14/12/2015	AUTO PARP- 467-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la póliza minero ambiental, toda vez que no cuenta con póliza vigente. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; lo anterior conforme lo establece el Concepto Técnico No.PAR-PASTO-342-HIB-10211-15 del 14 de octubre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras" y el literal i), esto es por "el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión". Por lo anterior, se le concede al titular minero el término de 15 días contado a partir de la notificación del presente acto para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera y presente informe donde explique las razones y demora en el cumplimiento de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014 y I, II y III de 2015, de conformidad a lo preceptuado en el Concepto Técnico No.PAR-PASTO-342-HIB-10211-15 del 14 de octubre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



				<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Formato anual del año 2007 y Semestral del año 2014, la modificación de los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, la presentación de FBM anual del año 2014 con su plano anexo y el FBM semestral del año 2015, de conformidad a lo preceptuado en el Concepto Técnico No.PAR-PASTO-342-HIB-10211-15 del 14 de octubre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación de la licencia ambiental concedida por la autoridad competente, de conformidad a lo preceptuado en el Concepto Técnico No.PAR-PASTO-342-HIB-10211-15 del 14 de octubre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad a lo preceptuado en el Concepto Técnico No.PAR-PASTO-342-HIB-10211-15 del 14 de octubre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta moderada.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera del título HIB-10211 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-206-HIB-10211-15 del 18 de noviembre de 2015:</p>
--	--	--	--	--



					RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 22/09/2015	PLAZO
					Iniciar el proceso de viabilidad minero ambiental (PTO y PMA) ante la autoridad competente.	Inmediato
					Dar cumplimiento a lo registrado en el acta de visita de higiene y seguridad minera dentro de los plazos establecidos	Inmediato
					Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 (reglamento de seguridad e higiene minera en las labores mineras a cielo abierto)	Permanente
					Afiliar a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003).	Permanente
					Presentar un plano de desarrollo actualizado	30 días
					Presentar un programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989), que contenga los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007)</li> <li>- Capacitaciones realizadas y firmadas</li> <li>- Entrega de EPP</li> <li>- Reuniones del COPASO</li> <li>- Control diario del personal</li> <li>- Registro de entrada y salida del personal</li> <li>- Reglamento de higiene y Seguridad</li> <li>- Reglamento de Trabajo</li> <li>- Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006</li> <li>- Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria</li> <li>- Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</li> <li>- Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014</li> </ul>	Permanente
					Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe	



						<p>de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HIB-10211, que no podrá adelantar trabajos de construcción y montaje y de explotación, hasta no contar con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado por la Autoridad Minera, de conformidad con lo recomendado lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-HIB-10211-15 del 14 de octubre de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que se debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión HIB-10211 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 18949 del 11 de septiembre de 2014, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-HIB-10211-15 del 14 de octubre de 2015 y del Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-206-HIB-10211-15 del 18 de noviembre de 2015</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAD-111	PEDRO EDUARDO GARCÍA REALPE	360-363	14/12/2015	AUTO PARP-468-15	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. FAD-111, que una vez consultada la información obrante en el Sistema de Gestión Documental ORFEO y de conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-326-FAD-111-15 de 01 de octubre de 2015, en sus numerales 4.2, 4.5, 4.7, 4.9 y 4.10 la autoridad minera concluye, que no se ha dado cumplimiento a las obligaciones requeridas en el Auto No. PARP-169-15 del 08 de mayo de 2015, notificado en el Estado Jurídico No. PARP-008-15 de 11 de mayo de 2015; por tanto, la autoridad minera procederá conforme a su competencia, a proferir la decisión a que haya lugar, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, es decir revestida de la facultad de imponer sanción derivada del incumplimiento de los requerimientos realizados a través de los actos administrativos previamente citados.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 16666 del 8 de agosto de 2014.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00223-52	HUMBERTO ORTEGA ORTIZ	564-569	15/12/2015	AUTO PARP-469-15	<p><b>CORRER TRASLADO</b> por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular de la Licencia Especial de Explotación 00223-52 de los Informes de Fiscalización Integral No. 16739 del 02 de septiembre de 2014 y 20518 del 11 de noviembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JORGE RIGOBERTO ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ,	823-834	15/12/2015	AUTO PARP-470-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra <b>incurso en causal de cancelación</b> conforme el numeral (4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, es decir por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y</p>



		<p>MUARA ESPEREANZA ALVAREZ, JOSÉ ENÓN ÁLVAREZ</p>			<p>regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.” para que presente: <b>1)</b> el pago de un saldo pendiente de mil setecientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$1.795), por concepto de intereses en el pago no oportuno de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 de acuerdo al numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-PASTO-453-00131-52-14 del 14 de noviembre de 2014, <b>2)</b> el pago de cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos m/cte. (\$4.479) por concepto de capital por el pago no oportuno de las regalías del I trimestre de 2014, la suma de dos mil doscientos cincuenta y un pesos m/cte. (\$2.251) por concepto de capital por el pago no oportuno de las regalías del II trimestre de 2014 y la suma de trescientos cincuenta y un pesos m/cte. (\$351) por concepto de capital por el pago no oportuno de las regalías del III trimestre de 2014, se debe tener en cuenta que al momento de realizar el pago de estos valores de debe pagar teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual, de acuerdo al numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-PASTO-453-00131-52-14 del 14 de noviembre de 2014, <b>3)</b> el pago de las sumas de dinero faltantes por concepto de pago de regalías correspondientes al trimestre I de 2013, pues tiene un saldo pendiente de pago de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 593) por concepto de intereses en el pago no oportuno de las regalías; trimestre II de 2013, con un valor pendiente de pago de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 492) por concepto de intereses en el pago no oportuno de las regalías; trimestre III de 2013, con un valor pendiente de pago de CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 134) por concepto de intereses en el pago no oportuno de las regalías y trimestre IV de 2013 con un valor pendiente de pago de CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 178) por concepto de intereses en el pago no oportuno de las regalías. Esto de conformidad con el numeral 3.2 del concepto técnico No. PAR-PASTO-350-00131-52 de fecha 11 de septiembre de 2014; <b>4)</b> el pago de cuarenta y cinco pesos m/cte. (\$45) por concepto de intereses por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, teniendo en cuenta que al momento de realizar el pago de estos valores de debe pagarse una tasa de interés del 12% efectivo anual, y <b>5)</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2015 con sus respectivos recibos de pago; lo anterior conforme lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-229-00131-52 de fecha 10 de agosto de 2015. Para lo anterior se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra <b>incurso en causal de cancelación</b> conforme el numeral (7) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, es decir por “El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.” Toda vez que no ha presentado los informes por medio del cual se</p>
--	--	--	--	--	--

evidencia el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera que han sido requeridas por la autoridad minera y en las que se requiere:

- Llevar un control o registro continuo de mediciones de gases contaminantes en las minas BALSAL 2.
- Hacer mediciones periódicas de las atmosferas mineras.
- Cumplir las normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra.
- Rectificar las instalaciones eléctricas con las características establecidas en el título VII del decreto 1335 de 1987 porque en las labores subterráneas se detectó que las instalaciones eléctricas no reúnen las características a prueba de explosión.
- Llevar registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos, pues el titular minero no cuenta con reportes de accidentalidad en las labores mineras.
- Instalar los respectivos tableros en las minas señaladas, porque en la inspección al Título se encontró que la mina o minas BALSAL 3, no cuentan con tableros para el control de gases.
- Implementar señalización
- Contar con el permiso del DCCA para el uso y almacenamiento de explosivos.
- Contar con Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional incumpliendo aspectos importantes de salud ocupacional.
- La sección del acceso a la mina BALSAL 2 tiene un área de m2 incumpliendo con el área mínima establecida de 3 m2 para túneles o vías principales.
- Llevar registros de producción, porque en el momento de la inspección no se evidenciaron.
- Establecer método de avance de trabajos y actualizar planos de labores cada seis meses.

Lo anterior conforme lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-229-00131-52 de fecha 10 de agosto de 2015. Para lo anterior se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos de seguridad e higiene minera del título FCQ-101 que se mencionan a continuación y en los términos o plazos establecidos en el Informe de Visita Técnica para la verificación de las condiciones de seguridad e higiene minera No. IV-PARP-069-00131-52-15 de abril 24 de 2015:

✓ La visita de higiene y seguridad minera, evidencio que la actividad minera se está ejecutando dentro del área otorgada.



					<ul style="list-style-type: none"><li>✓ El título minero 0131-52 actualmente está realizando labores de adecuación del sitio para la construcción de la planta de beneficio, la cual iniciará a partir del mes de mayo del presente año y tendrá una duración de 5 meses aproximadamente, lo que se evidencio en el momento de la visita</li><li>✓ El título minero 0131-52, ha cumplido con el 50 % de los requerimientos técnicos de seguridad e higiene minera exigidos en la visita técnica del 2014, como es la Ampliación de las secciones a 3.0 m2 con una altura de 1.80 m en vías principales; La Implementación de planillas de registro de accidentes, planillas para un control de asistencia e índice de accidentalidad y reporte (mantenimiento) de estructuras de madera; Actualización del plano de labores y la Adquisición de una camilla rígida.</li><li>✓ Se recomendó dar solución inmediata al problema del cambio de grado 3 a grado 5 por parte del personal empleado (administrador y trabajador), debido a que la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales debe ser en categoría Grado 5, en cualquier caso el ingreso de los trabajadores a las labores mineras estará condicionado a la afiliación a la ARL en el nivel 5.</li><li>✓ Los planos de labores mineras se deben actualizar 2 veces al año y estar publicado en la entrada de cada bocamina.</li><li>✓ Se recomendó implementar el uso de planillas de la planilla de mantenimiento de equipos y de medición de gases.</li><li>✓ Es necesario y urgente completar la realización del Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.</li><li>✓ Se recomendó conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.</li><li>✓ Es importante implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</li><li>✓ Se recomienda implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014.</li><li>✓ Se debe dar cumplimiento al artículo 191 del decreto 1335 con respecto al tema de socorredores o auxiliares mineros de este título.</li><li>✓ Se debe realizar, completar y mantener el absicado de los túneles cada 10 metros.</li><li>✓ Se debe completar y aumentar la señalización (preventiva, informativa y de seguridad) en superficie y al interior de la mina.</li><li>✓ Se recomendó continuar con el mejoramiento de la construcción de los escalones en roca y madera del túnel comunicante entre Basal 1 y 2 y realizar una revisión a la manila que posee actualmente.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Para el caso del botiquín se recomendó completar su dotación y estar pendiente de la fecha de vencimiento del extintor así como capacitarse en el uso y aplicación de los mismos.</li> <li>✓ Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requerimientos realizados en el año anterior (2014), se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos a los cuales se les hace y hará seguimiento siempre que se realice las visitas de higiene y seguridad minera y de los cuales se informó y entrego a cada uno de los titulares:             <ul style="list-style-type: none"> <li>~ La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales en categoría Grado 5 (la última planilla de autoliquidación permite corroborarlo) (decreto 2090 de 2003).</li> <li>~ El Libro de registros diarios de las mediciones de gases</li> <li>~ Planos de desarrollo y ventilación actualizados</li> <li>~ Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional vigente ley 1562/2012 (resolución 1016 de 1989):</li> <li>~ Investigación de accidentes. (Decreto 1401/2007)</li> <li>~ Capacitaciones realizadas y firmadas</li> <li>~ Entrega de EPP</li> <li>~ Reuniones del COPASO</li> <li>~ Control diario del personal</li> <li>~ Registro de entrada y salida del personal</li> <li>~ Reglamento de higiene y Seguridad</li> <li>~ Reglamento de Trabajo</li> <li>~ Conformación del Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006</li> <li>~ Planillas de mantenimiento de los equipos y maquinaria</li> <li>~ Revisión del subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</li> <li>~ Implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014</li> </ul> </li> <li>✓ Para la parte ambiental es importante realizar un mantenimiento al tanque desarenador y piscina de sedimentación, con el fin de garantizar la retención de sólidos y mejorar el manejo de los botaderos implementando demás.</li> <li>✓ Se le recuerda al titular – explotador que se debe dar estricto cumplimiento a las normas técnicas y de seguridad minera contenidas en el decreto 1335/87 y sus complementos, además de las recomendaciones consignadas en los tiempos estipulados en el acta de visita de seguridad minera.</li> <li>✓ La Agencia Nacional de Minería como autoridad minera cuando lo estime necesario llevara a cabo vistas de seguimiento y control para comprobar el</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>✓ Se realizaron recomendaciones técnicas con medidas preventivas y de seguridad para los túneles activos, que se deben ejecutar y cumplir de acuerdo con los plazos establecidos como consta en el acta de visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 13/04/2015</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Realizar el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) cuando reinicie actividades de explotación</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Implementar planillas de entrega de dotación de EPP y registro de mantenimiento de equipos.</td> <td>10 días</td> </tr> <tr> <td>Cambiar de categoría de afiliación a A. R. L. de grado 3 a grado 5 correspondiente a minería</td> <td>Inmediata</td> </tr> <tr> <td>Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.</td> <td>Inmediato</td> </tr> <tr> <td>Completar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Se debe dar inicio al cumplimiento de las funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social</td> <td>días</td> </tr> <tr> <td>Implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Implementar el Libro de Registro de Mantenimiento Preventivo al sistema de transporte y a la maquinaria en general.</td> <td>10 días</td> </tr> <tr> <td>Completar la señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Adquirir un multidetector de gases para el monitoreo del circuito de ventilación</td> <td>60 días</td> </tr> <tr> <td>Se debe realizar, completar y mantener el abscisado de los diferentes túneles cada 10 metros.</td> <td>20 días</td> </tr> <tr> <td>Continuar con mejorar la construcción de los escalones en roca y madera y de igual manera realizar una revisión a la manila que posee actualmente, el túnel de ventilación comunicante entre los niveles Basal 1 y 2.</td> <td>15 días</td> </tr> </tbody> </table>	RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 13/04/2015	PLAZO	Realizar el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) cuando reinicie actividades de explotación	Inmediato	Implementar planillas de entrega de dotación de EPP y registro de mantenimiento de equipos.	10 días	Cambiar de categoría de afiliación a A. R. L. de grado 3 a grado 5 correspondiente a minería	Inmediata	Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.	Inmediato	Completar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).	20 días	Se debe dar inicio al cumplimiento de las funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social	días	Implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).	20 días	Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014	20 días	Implementar el Libro de Registro de Mantenimiento Preventivo al sistema de transporte y a la maquinaria en general.	10 días	Completar la señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.	20 días	Adquirir un multidetector de gases para el monitoreo del circuito de ventilación	60 días	Se debe realizar, completar y mantener el abscisado de los diferentes túneles cada 10 metros.	20 días	Continuar con mejorar la construcción de los escalones en roca y madera y de igual manera realizar una revisión a la manila que posee actualmente, el túnel de ventilación comunicante entre los niveles Basal 1 y 2.	15 días
RECOMENDACIONES DE LA VISITA REALIZADA 13/04/2015	PLAZO																																
Realizar el trámite de afiliación y el pago de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) cuando reinicie actividades de explotación	Inmediato																																
Implementar planillas de entrega de dotación de EPP y registro de mantenimiento de equipos.	10 días																																
Cambiar de categoría de afiliación a A. R. L. de grado 3 a grado 5 correspondiente a minería	Inmediata																																
Conformar el Comité de Convivencia Laboral Ley 1010/2006.	Inmediato																																
Completar el Programa de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional teniendo en cuenta la reglamentación vigente (ley 1562/2012).	20 días																																
Se debe dar inicio al cumplimiento de las funciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional o un vigía ocupacional, cuando tenga menos de diez (10) trabajadores, cuya organización y funcionamiento se rige por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social	días																																
Implementar el subprograma de medicina preventiva, exámenes médicos ocupacionales (resolución 2346 de 2007 y resolución 1918 de 2009 modifica exámenes).	20 días																																
Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), decreto 1443/2014	20 días																																
Implementar el Libro de Registro de Mantenimiento Preventivo al sistema de transporte y a la maquinaria en general.	10 días																																
Completar la señalización (preventiva, informativa y de prohibición) en superficie y al interior de la mina.	20 días																																
Adquirir un multidetector de gases para el monitoreo del circuito de ventilación	60 días																																
Se debe realizar, completar y mantener el abscisado de los diferentes túneles cada 10 metros.	20 días																																
Continuar con mejorar la construcción de los escalones en roca y madera y de igual manera realizar una revisión a la manila que posee actualmente, el túnel de ventilación comunicante entre los niveles Basal 1 y 2.	15 días																																



Complementar el botiquín de primeros auxilios con medicamentos acordes a las actividades mineras que se realizan en el título y tener presente su fecha de vencimiento.	5 días
Tener presente la fecha de vencimiento del extintor para realizar su recarga	Permanente
Colocar puertas en aquellas bocaminas frentes que no las tengan.	20 días
Construir y colocar guardas en las poleas de los diferentes equipos.	Inmediato
Sellar o tapar aquellos frentes que no utilice para mejorar el circuito de ventilación	20 días
Mejorar la protección de las diferentes clavadas con madera con el fin de evitar accidentes por caídas	Inmediato
Cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1335 de 1987 (reglamento de seguridad e higiene minera bajo tierra)	Permanente

Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

**REQUERIR** al titular minero, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el plano anexo del Formato Básico Minero – FBM del año 2014 y el FBM semestral del año 2015, lo anterior de conformidad con lo establecido en el PAR-PASTO-229-00131-52 de fecha 10 de agosto de 2015. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular minero, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, lo anterior de conformidad con lo establecido en el PAR-PASTO-229-00131-52 de fecha 10 de agosto de 2015. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular minero, **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente certificado de vigencia de viabilidad ambiental, emitido por la Autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite con fecha de expedición no superior a 90 días, lo anterior de conformidad con lo establecido en el PAR-PASTO-229-00131-52 de fecha 10 de agosto de 2015. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30)



						<p>días contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 00131-52 por medio de la Regional Pasto, del Informe de fiscalización Integral No. 20550 del 07 de noviembre de 2014, del informe de inspección No. IV-PARP-069-00131-52-15 del 24 de abril de 2015 y del concepto técnico No. PAR-PASTO-229-00131-52 de fecha 10 de agosto de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBG-111	COMINAGRO LTDA	527-530	15/12/2015	AUTO PARP-471-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la correspondiente corrección o en su defecto aclaración de la información contenida en el Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2013, puesto que las cantidades de producción reportadas en el FBM en mención no concuerdan con la reportada en regalías, igualmente dentro del plano anexo al FBM Anual de 2013, no se indican los frentes de explotación, la dirección de la misma y el avance que se realizó en la vigencia 2013. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 numeral 2.2 y 3.4 del Concepto Técnico No. PAR- PASTO-260-CBG-111-14 del 21 de julio de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. CBG-111 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 11682 de 14 de Mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI4-14141	SOCIEDAD ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES SA	681-685	16/12/2015	AUTO PARP-472-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente dé cumplimiento a lo relacionado con: <b>1)</b> presentar Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional incumpliendo aspectos importantes de salud ocupacional, <b>2)</b> cumplir con las normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra., <b>3)</b> realizar reportes de accidentalidad en las labores mineras y llevar registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos, y <b>4)</b> presentar planillas actualizadas de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social; lo anterior conforme a las recomendaciones establecidas en el Informe de Fiscalización Integral. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>- 22 -</b>

						<b>CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión HI4-14141 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 16641 del 08 de septiembre de 2014.
--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de diciembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES**  
**GESTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO**